

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ACUERDO N° 1556: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los **25** días de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo de la Magistratura, integrado por su Presidente, **Dr. Fabricio Ilderbrando Luis Losi** y los Consejeros, **Dr. Guillermo Eduardo Rubano, Dip. Hernán Pérez Araujo y Dr. Pablo Daniel Rodríguez Salto**, con la actuación del Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado.-----

ACORDARON: -----

PRIMERO: Llamar a concurso para cubrir un (1) cargo de Juez/a de Cámara, titular en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (Expte. 545/24).-----

Visto y Considerando: Que mediante Nota n° NO-2024-00006787-GLP-MSJ de fecha 11 de marzo de 2024, el Ministerio de Seguridad y Justicia, solicita la realización del concurso para cubrir la vacante del cargo de referencia. Por ello y en uso de las facultades establecidas en el artículo 17° de la Ley N° 2600 –Orgánica del Consejo de la Magistratura-, **SE RESUELVE:** Llamar a concurso para cubrir un (1) cargo de Juez/a de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico.-----

SEGUNDO: Aprobar las Bases del concurso para Juez/a de Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico. En este estado, el Consejo de la Magistratura RESUELVE: Aprobar las bases del concurso para cubrir un (1) cargo de Juez/a de Cámara en la Cámara de

Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en Santa Rosa, conforme se determina en Anexo I.-----

TERCERO: Publicación del Llamado a concurso. Atento lo dispuesto en el Punto Primero, y considerando lo establecido en el Título IV -De Los Concursos- del art. 17 de la Ley N.º 2.600, SE RESUELVE: Aprobar el aviso que se publicará en el Boletín Oficial y una vez en cada uno de los diarios El Diario, La Arena y La Reforma, que se adjunta al presente Acuerdo como Anexo II.-----

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los Consejeros arriba nombrados, todos por ante mí, de lo que doy fe.-----


DR. GUILLERMO EDUARDO RUBANO
CONSEJERO




DR. FABRICIO ILDEBRANDO LUIS LOSI
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


DIP. HERNAN PEREZ ARAUJO
CONSEJERO


DR. PABLO DANIEL RODRIGUEZ SALTO
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


DR. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

BASES PARA CONCURSOS

1.- El presente concurso se realiza para cubrir un (1) cargo de: ***JUEZ/A DE CAMARA, TITULAR EN LA CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO*** (Expte. 545/22).-

Requisitos: El artículo 91° de la Constitución de la Provincia de La Pampa, establece: “...*Para ser Juez de Cámara se requiere: veintiocho años de edad, poseer título de abogado expedido por Universidad Nacional o revalidado en el país, cuatro años de ejercicio de la profesión o de funciones judiciales y cinco años de ejercicio de la ciudadanía....*”, y, complementariamente con ello, el artículo 49 de la Ley Orgánica del Poder Judicial n° 2574 prescribe “*Para ser Juez de Cámara se requiere: haber cumplido veintiocho (28) años de edad, poseer título de abogado expedido por universidad Argentina legalmente autorizada o revalidado en el país, cuatro (4) años de ejercicio en la profesión o de la función judicial y cinco (5) años en el ejercicio de la ciudadanía*”.

Este concurso se regirá por las pautas fijadas en el Título IV -De los concursos- (arts. 17 a 32) de la Ley n.º 2.600 con las modificaciones dispuestas por la Ley 3136 y el Reglamento de concursos del Consejo de la Magistratura.

2.- La inscripción se efectuará por internet a través de la página del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>), en el período comprendido desde la **00:00 horas del día lunes 15 de abril hasta las 24 horas del día viernes 19 de abril de 2024.**

3.- Modalidad de Inscripción:

3-1.- Quienes se postulen deberán acceder a la sección concursos en trámite de la página de internet del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>) y, una vez allí, acceder al presente concurso. A tal fin, deberán completarse los datos requeridos conforme a lo establecido por el formulario digital de inscripción aprobado por Anexo I del Acuerdo n° 1405. Perfeccionada la inscripción se considerarán aceptadas las bases y condiciones del concurso.

3.2.- Además, deberán:

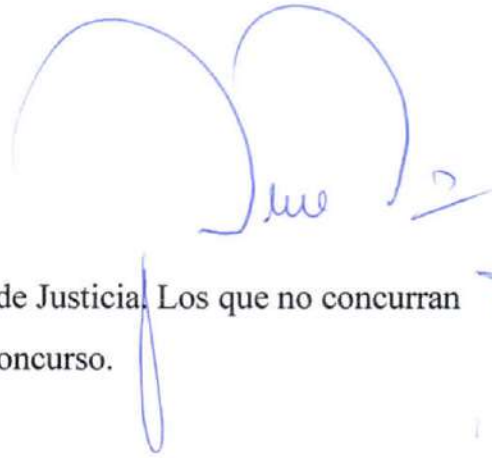
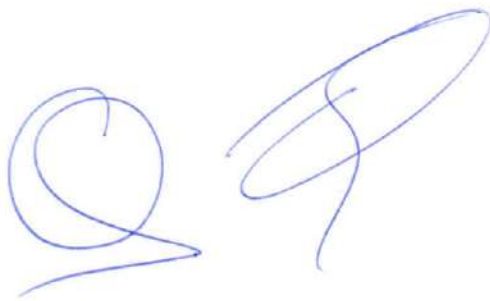
a) descargar y completar el “Formulario Digital de Antecedentes para Concursos” aprobado por Anexo II del Acuerdo n° 1405, disponible en la página de internet del Consejo de la Magistratura (<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>) en formato “word”; con inclusión de Declaración Jurada respecto a condenas, causas judiciales pendientes y sanciones administrativas;

b) acompañar la constancia de la existencia o no de sanciones disciplinarias del Colegio Profesional, del Poder Judicial u Organismo donde prestare funciones;

c) acreditar la capacitación en género (cfe. Ley Provincial 3385);

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

- d) acompañar el informe de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia; y
 - e) Antecedentes laborales y académicos (art. 24, Ley 2600 y Acuerdo 1348): Deberán adjuntarse archivos digitales de cada uno de ellos, en formato "PDF", con el nombre y apellido de quienes se postulen.
- 3.3.- El "Formulario Digital de Antecedentes para Concursos" y los archivos digitales que se incorporen, deberán remitirse en formato "PDF" a la dirección de correo electrónico consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar.
- 3.4.- Los postulantes que ejerzan o hayan ejercido como funcionarios judiciales titulares o sustitutos, podrán incorporar los documentos y/o datos estadísticos que estimen pertinentes a los efectos de ilustrar sobre su desempeño como tales.
- 4.- Vencido el plazo para la inscripción y realizado el examen de las causales de inadmisibilidad (segundo párrafo art. 6º, Ley 2574 y art. 18, Ley nº 2600), se aprobará la nómina alfabética de postulantes que será comunicada por Secretaría. Dentro de los cinco (5) días posteriores a la comunicación y en el horario de oficina, se recibirán las impugnaciones que los inscriptos crean pertinentes, en forma personal o por correo electrónico. El Consejo resolverá, previo traslado o pedido de informes -si correspondiere- en el plazo de cinco (5) días.
- 5.- Antes de la realización de la prueba de oposición escrita, los concursantes deberán tener completo el informe psico-físico a través del Servicio Médico



de Reconocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Los que no concurren quedarán automáticamente excluidos del concurso.



6.- La **prueba de oposición escrita** (art. 22, Ley 2600 redacción según Ley 3136): en la fecha, horario, lugar y modalidad que determine el Consejo de la Magistratura de La Pampa. Podrá consistir en el planteo de un caso real, archivado de la jurisdicción provincial o de cualquier otra, o un caso hipotético; o un interrogatorio según correspondiere, y con reserva de identidad de las partes y deberá ser abordado desde la problemática que requiera el cargo.

La prueba se tomará en forma simultánea para todos los concursantes. Los aspirantes podrán consultar textos legales y obras de doctrina, pero no podrán examinar jurisprudencia. Todo el material de consulta será provisto por el Consejo de la Magistratura.

La ausencia de un aspirante a la prueba de oposición significará su exclusión del concurso.

La prueba de oposición escrita se llevará a cabo en forma anónima e individual y tendrá una duración máxima de seis (6) horas, pudiendo ampliarse si las circunstancias lo hicieren imprescindible. Quien no concorra o se retire sin finalizar la prueba quedará automáticamente excluido del concurso.

La calificación final surgirá del promedio del puntaje atribuido por cada uno de los integrantes del Consejo, en forma individual. A tal fin, se les entregará a cada uno una copia de cada examen y tienen cinco (5) días para la evaluación.



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Los integrantes de Consejo calificarán la prueba desconociendo la identidad de quienes se postulen, tomando en consideración el encuadre jurídico dado al caso, la correcta aplicación del derecho, la admisibilidad de la solución propuesta dentro del marco de lo opinable, la pertinencia, el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado.

La prueba de oposición escrita será calificada por los integrantes del Consejo de 0 a 30 puntos conservándose el anonimato.

7.- La **entrevista personal pública** (cfe. art. 23, Ley 2600 redacción según Ley 3136): se realizará en la fecha, horario, lugar y modalidad que determine el Consejo de la Magistratura de La Pampa.

Los integrantes del Consejo evaluarán la aptitud técnico-jurídica y características personales de los postulantes con respecto a la función a cumplir en el cargo de Juez/a en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Segunda Circunscripción Judicial y conforme a los enunciados temáticos establecidos en las presentes Bases.

La entrevista personal pública será calificada por los integrantes del Consejo de 0 a 40 puntos.

8.- Los enunciados temáticos para la Entrevista Personal Pública, son los siguientes:

Constituciones Nacional y Provincial. Vigencia. Ambito de aplicación de la ley. Interpretación. Métodos. Derecho Procesal Constitucional. Derecho Procesal Convencional. Constitucionalidad y convencionalidad de las leyes.

Poder Judicial. Atribuciones de los jueces. El juez. Nombramiento y remoción. Deberes y facultades. Recusación y excusación. Auxiliares del juez. El Ministerio Público. Concepto de jurisdicción. Las

funciones del Estado. La función jurisdiccional. Acceso a la jurisdicción. Derecho de defensa. La llamada jurisdicción voluntaria. Modos alternativos de resolución de conflictos. La negociación. La mediación. La conciliación. El arbitraje.

Competencia: federal y ordinaria. Criterios de distribución de la competencia: en razón del territorio, de la materia, del valor, del grado, del turno.

La acción, la pretensión y la demanda. Concepto y clasificación del proceso. Clasificación del Código Procesal Civil y Comercial. La noción de abuso del proceso. Estructura del proceso de conocimiento, monitorio, cautelar y de ejecución. Procesos especiales. Proceso sucesorio y arbitral. Procesos voluntarios.

El sistema inquisitivo y dispositivo. El sistema escriturario y de la oralidad. Principios procesales. Concepto. Enumeración. Dispositivo, contradictorio, escrito, por audiencias, oral, inmediación, publicidad, preclusión, adquisición, economía, flexibilidad o instrumentalidad de las formas, lealtad, probidad y buena fe, congruencia.

Las partes y los terceros. Capacidad procesal y para ser parte. Deberes, cargas y facultades. Representación procesal: presentación de poderes. Gestor. Cesación de la representación y unificación de la personería. Patrocinio letrado. Pluralidad de partes. Litisconsorcio activo, pasivo y mixto. Litisconsorcio voluntario y necesario. Los procesos colectivos y la representación adecuada. Integración de la litis. Intervención de tercero. Concepto y clases. Límites y efectos. Tercerías: concepto, clases, requisitos y efectos. Levantamiento del embargo sin tercerías.

Teoría general de los actos procesales. Actuaciones en general. Escritos, copias y cargo. Audiencias, reglas generales y grabación. Expedientes: préstamos, devolución, reconstrucción y sanciones. Oficios y exhortos. Notificaciones: medios y formas. Vistas y traslados. Tiempo hábil. Habilitación expresa y tácita. Plazos procesales: suspensión, interrupción y ampliación. Resoluciones judiciales. Nulidades procesales: concepto, presupuestos, especificidad, convalidación, trascendencia, protección y conservación. Efectos. Incidentes. Abuso del derecho.

Cooperación judicial internacional y la validez de los documentos producidos fuera de la República Argentina. Convención Interamericana sobre régimen legal de poderes para ser utilizados en el extranjero (Ley 22550). La Convención Interamericana sobre prueba e Información acerca del derecho extranjero (Ley 23506). La Convención Interamericana y su Protocolo Adicional sobre exhortos y cartas rogatorias (Ley 23503). El Protocolo de Cooperación y Asistencia Jurisdiccional

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

en materia civil, comercial, laboral y administrativa del MERCOSUR (Ley 25935). Convención de La Haya de 1961 (Ley 23458). Convención de La Haya sobre procedimiento civil (Ley 23502).

Las diligencias preliminares. Concepto. Las medidas preparatorias y la prueba anticipada. Caracteres y requisitos, enumeración, caducidad, interpretación amplia o restrictiva en cuanto a su procedencia.

La demanda. Concepto, requisitos. Acumulación de pretensiones. Traslado. Efectos procesales y sustanciales de la presentación. Modificación, cambio y notificación. Facultades del juez.

Actitudes del demandado. La oposición de excepciones previas. Contestación de la demanda. Cargas procesales, requisitos y efectos. El allanamiento a la pretensión. El reconocimiento o admisión de los hechos. La reconvencción, caracteres y requisitos.

La audiencia preliminar.

Teoría general de la Prueba. Régimen procesal y régimen sustancial de la prueba. Objeto de la prueba: hechos y derechos. Hechos exentos de prueba. La prueba del derecho: derecho interno y derecho extranjero. Nociones de pertinencia, admisibilidad y atendibilidad de la prueba. Fuentes y medios de prueba. Disponibilidad de la prueba. La conducta de las partes como base de la convicción. Carga de la prueba: concepto. Presupuesto de hecho y los hechos constitutivos. Hechos extintivos, impeditivos y modificativos. El hecho negativo. Inversión de la carga probatoria. Adquisición de la prueba. Consecuencias de la falta de prueba. El principio de colaboración y las llamadas cargas probatorias dinámicas. Saneamiento. Prueba innecesaria. El poder de esclarecimiento litigioso en relación con los principios procesales: potestades ordenatorias e instructorias. Apreciación de la prueba: sistemas. Régimen del código procesal y del fuero laboral. Diferencias.

La actividad del juez en materia de derecho probatorio: las audiencias y el principio de inmediación. Iura Novit Curia. Actividad oficiosa del órgano jurisdiccional.

Procedimiento probatorio. Modalidades en el ofrecimiento de la prueba, según el medio probatorio y la clase de proceso. Recepción de la prueba: modalidades; dentro o fuera del radio urbano del juzgado. Plazos de la prueba: ordinario y extraordinario. El régimen legal en el código procesal, cómputo, suspensión, interrupción, ampliación. Forma de la prueba: fijación y concentración de audiencias. Formación de cuadernos de prueba. Expedientes judiciales ofrecidos como prueba. La carga de las partes para urgir la producción de las pruebas: negligencias y caducidad de las pruebas. Diferencias subjetivas, objetivas y de sustanciación. Inimpugnabilidad o inapelabilidad de las

resoluciones sobre admisibilidad, denegación y sustanciación de las pruebas. Replanteo de pruebas: fundamentación y oportunidad. La prueba y la inviolabilidad de la defensa en juicio: arbitrariedad. Prueba de testigos. El testigo. Concepto. Sujetos. Objeto. Requisitos. Analogías y diferencias con otros medios probatorios. Admisibilidad de la prueba testimonial y admisibilidad del testigo. Testigos excluidos: oposición. Número de testigos en el Código Procesal. Facultades del juez. Ofrecimiento de la prueba de testigos. Forma de citación. Cargas del oferente cuando la recepción de la prueba se comisiona a otro juez. Facultades de las partes para que los testigos, prescindiendo de su domicilio, declaren ante el juez del proceso. Prueba testimonial de oficio. Obligaciones del testigo: comparecer, declarar, decir verdad. Sanciones. Excusación de declarar: el secreto profesional. Examen del testigo: juramento. Interrogatorio preliminar. Formas de las preguntas y de las respuestas. Permanencia de los testigos. Careos. Caducidad de la prueba de testigos. Valoración de la prueba testimonial. El testigo único. El testigo necesario. Idoneidad de los testigos. Supresión del incidente de tachas.

Prueba documental. Documento, concepto y clasificación. Normas sustanciales y procesales. Agregación. Ofrecimiento y exhibición de la prueba documental, en poder de las partes o de terceros. Armonización de los principios procesales en juego. Comprobación de documentos privados; cotejo, documentos indubitados, cuerpo de escritura. Instrumentos públicos y privados: especies. Valor probatorio. Redargución de falsedad: hipótesis, cargas y procedimiento. Valor probatorio de los medios de comunicación documentados: correspondencia privada. Cartas entre partes y dirigidas a terceros. Telegramas simples y colacionados. Grabaciones telefónicas y fotoeléctricas. El documento electrónico. Valor probatorio de los libros de comercio. Valor de las pruebas obtenidas contra garantías que consagran las Constituciones.

Prueba pericial. Concepto. Finalidad. Analogía y diferencias con otro medio de prueba. El perito: requisitos, idoneidad, aceptación del cargo. Recusación. Derechos y obligaciones. Responsabilidad y remoción. Consultores técnicos: designación. Reemplazo. Actuación. Honorarios y costas. Informes de científicos y técnicos de instituciones especializadas: procedencia. Ofrecimiento de la prueba y cargas. Declaración de admisibilidad. Designación de los peritos: número según el código procesal. Puntos de pericia: derecho de la parte contraria. Potestades del juez. Incidencia sobre las costas. Prueba pericial de oficio. Forma de practicar la pericia: derecho de las partes. El dictamen. Recaudos y contenido. Informe de los consultores técnicos. Pedido de explicaciones a los peritos.

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Impugnaciones del dictamen. Nulidad. Poder del juez para ordenar medidas complementarias. Caducidad de la prueba de peritos. Valor probatorio del dictamen pericial. Cuerpo oficial de peritos. Otros medios de prueba. Prueba de informes: concepto. Analogías y diferencias con otros medios de prueba. Admisibilidad de la prueba por informes: presupuestos. Sujetos informantes: el deber de informar. Límites. Objeto del informe. Atribuciones de los letrados. Recaudos y plazos para la contestación. Retardo. Compensación. Caducidad. Impugnación por falsedad. Reconocimiento judicial: concepto. Caracteres. Medidas admisibles. Forma de practicar la diligencia. Principio de inmediación: traslado del juez. Constitucionalidad. Anticipo de gastos. Negligencia en la prueba. Presunciones. Concepto. Controversia acerca de si son o no medios de prueba. Clases. Indicios: necesidad de pluralidad. Valor probatorio. Medios de prueba no legislados.



Conclusión de la causa. Alegatos. Noción. Contenido. Plazos. Incumplimiento de la carga para alegar.

Sentencia. Plazos. Notificación.

Resoluciones judiciales y sentencia definitiva. Razones que justifican los recaudos que deben presentar las distintas resoluciones judiciales. La sentencia homologatoria: diferencia de su contenido según se haga lugar a la petición o se la rechace. Contenido de la sentencia. El deber de fundar. Principios dispositivo y de congruencia: *iura novit curia*. La valoración de las pruebas y las presunciones. Condenaciones accesorias: valoración de la conducta procesal, sanciones, intereses, costas y honorarios. Plazos para dictar las resoluciones judiciales: demora en pronunciar la sentencia y retardo de justicia. Efectos de la sentencia: autoridad, eficacia, jurídicos sustanciales y procesales. Cosa juzgada: límites subjetivos y objetivos. La autoridad de la sentencia en las cuestiones de estado civil. Procesos fraudulentos y simulados. Revisión de la cosa juzgada: acción y recurso.

Modos anormales de conclusión del proceso. El desistimiento del derecho y del proceso. El allanamiento. La transacción. La conciliación. La caducidad o perención de la instancia.

Medios de impugnación. Teoría general de los recursos. Los recursos. Los remedios procesales y los recursos. Clasificación. Caracteres. Requisitos de admisibilidad y procedibilidad. La doble instancia. Contingencias generales y medidas cautelares. Incidentes: concepto. Clasificación. Caracteres y requisitos de admisibilidad. Medidas cautelares: concepto. Finalidad. Caracteres. Presupuestos. Clasificación. Criterios en cuanto a su procedencia. Facultades del juez. Caducidad. El embargo preventivo. El secuestro. La intervención judicial. La inhibición general de bienes. La anotación de la litis. La prohibición de innovar. La prohibición de contratar. Medidas cautelares genéricas y



normas subsidiarias. Protección de personas. Tutela anticipatoria. Amparo. Habeas Data. Procesos de ejecución y especiales. Ejecución de sentencia.

Derecho laboral: Principios constitucionales y convencionales. Doctrina y jurisprudencia.

Derecho Individual del Trabajo. Principios generales: protectorio, irrenunciabilidad, continuidad, primacía de la realidad, buena fe, justicia social, equidad, no discriminación en la legislación, la doctrina y la jurisprudencia. Aplicación de la norma más favorable. Sistema de valoración. Lagunas del derecho y retroactividad. Interpretación de la ley. Orden público laboral. Simulación y fraude. Contrato y relación de trabajo. Tipicidad. Casos dudosos de subordinación laboral. Socio empleado y cooperativa de trabajo. Facultades del empleador: dirección, organización, ius variandi, disciplinarias. Sanciones. Límites. Deberes: ocupación, iniciativa, diligencia y seguridad.

Estabilidad y modalidades del contrato de trabajo: contrato a plazo fijo, de temporada y de trabajo eventual. Nuevos regímenes legales (aprendizaje, pasantía, etc.). Suspensión de la relación laboral: diversos supuestos. Extinción de la relación laboral: mutuo acuerdo, despido con y sin causa, indirecto, renuncia, fuerza mayor, causas económicas, muerte, incapacidad, jubilación, quiebra. Limitaciones.

Ley sobre Riesgos del Trabajo N° 24.557. Conceptos Generales. Principales orientaciones jurisprudenciales.

Derecho Colectivo del Trabajo: Estabilidad del dirigente gremial. Amparo Sindical. Exclusión de tutela. Procedimiento. Conflictos del Trabajo: clases y procedimientos. Derecho de huelga.

Convenios colectivos: naturaleza jurídica y distintas clases, ultraactividad de los convenios. Su relación con otras fuentes. Ejemplos y jurisprudencia.


Derecho Procesal Laboral: El juez, condiciones, incompatibilidades, prohibiciones, deberes y facultades, responsabilidad, remoción, recusación, excusación. Auxiliares del juez.

Competencia laboral. Procedimiento laboral: ordinario, especiales. Medidas cautelares. La prueba: medios, carga, valoración. Incidentes.

Resoluciones Judiciales. Principio de congruencia y la facultad de fallar ultra petita. Recursos ordinarios y extraordinarios.

Intervención de terceros.

Régimen jurídico del automotor. Adquisición y dominio. Reivindicación. Responsabilidad. Derechos reales: dominio, acción reivindicadora. Pre-horizontalidad. Propiedad horizontal. Régimen legal de las obligaciones de dar sumas de dinero. Moneda (clases, valores y sistemas). Intereses. Mora:



Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

supuestos y efectos. Derecho de daños. Orbitas de la responsabilidad civil: directa, hecho del tercero, intervención de cosas ciertas actividades, colectiva y anónima y supuestos especiales contractual y concordantes del Código Civil. Apreciación de la prueba. Carga probatoria. Eximentes. Accidentes de tránsito. Responsabilidad del estado y funcionarios; en el ejercicio profesional. Relaciones entre la acción civil y penal. Régimen de seguros. Contratos resolución contractual. Exceptio non adimpleti contractus. Compra-venta de inmuebles. Boletos de compra-venta. Contratos modernos, civiles y comerciales (leasing, fideicomiso, concesión, agencia). Tarjeta de crédito.

Sociedades: clases, composición, órganos, responsabilidad socios y administradores. Asambleas. Impugnación.

Régimen de Concursos: Concepto y clases. Acuerdo extrajudicial. Salvataje. Quiebra.

Bioética y bioderecho. Defensa del consumidor. Identidad de género. Reglas de Brasilia.

Código Civil y Comercial de la Nación. Importancia. Pautas procesales.

Jurisprudencia vinculada a los enunciados temáticos precedentes.

9.- Los integrantes del Consejo evaluarán los **antecedentes de los postulantes de 0 a 30 puntos** de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley 2600 y conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 1348, sintetizándose así:

- | | |
|---|-----------------|
| a.1 – Antigüedad | (0 a 10 puntos) |
| a.2 – Títulos universitarios de postgrado | (0 a 10 puntos) |
| a.3 – Cátedras o Docencia universitaria | (0 a 3 puntos) |
| a.4 – Publicaciones y perfeccionamiento | (0 a 3 puntos) |
| a.5 - Conferencias y Trabajos | (0 a 4 puntos) |

Asimismo, por intermedio de la Secretaría se develará el anonimato e identificación de los/as postulantes. De lo actuado se labrará acta estableciéndose la identidad de cada postulante con la calificación que le corresponde a la prueba de oposición escrita.

10.- Por intermedio de la Secretaría, en el día y horario fijado previamente, en forma presencial o virtual, se develará el anonimato e identificación de los postulantes. De lo actuado se labrará acta estableciéndose la identidad de cada postulante con la calificación que le corresponde a la prueba de oposición escrita.

En ese mismo acto, los postulantes serán notificados de los puntajes de la prueba de oposición escrita, de la entrevista personal pública y de la evaluación integral de los antecedentes.

Podrán, a partir de dicha notificación; compulsar la documentación referida al concurso en el plazo de cinco (5) días y realizar observaciones a su meritación o la de los restantes postulantes sobre todos, los actos del concurso, dentro del mismo plazo ante el propio Consejo (art. 25, Ley 2600 redacción según Ley 3136).

11.- Posteriormente, en las condiciones fijadas por el art. 26 de la Ley 2600, se emitirá el dictamen respectivo con los concursantes que hubieren superado satisfactoriamente el concurso de antecedente y oposición, que será elevado al Poder Ejecutivo y notificado a los concursantes. También se dará a publicidad los nombres de las personas seleccionadas a través de la página de internet del Consejo.

12.- Todas las situaciones no previstas en la Ley n.º 2600 y su modificatoria 3136, o en la reglamentación de los concursos o en las bases del presente concurso serán resueltas por el Consejo de la Magistratura.

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

13.- El Consejo estará integrado para este concurso por los Consejeros Titulares:

Fabrizio Ildebrando Luis Losi, Guillermo Eduardo Rubano, Hernán Pérez Araujo y Pablo Daniel Rodríguez Salto; quienes en los casos de excusación, recusación, licencia o ausencia transitoria serán subrogados sin necesidad de formalidad alguna por los Consejeros Suplentes, María Verónica Campo, Eduardo Daniel Fernández Mendía –Superior Tribunal de Justicia-; Liliana del Carmen Sierra, Juan Mecca –Poder Ejecutivo-; Marcela Lilia Ana Páez, Pedro Federico Ortiz García –Poder Legislativo-; y Gustavo Javier Coello, Adriana Eva García Civalero –abogados de la Segunda Circunscripción Judicial-


DR. GUILLERMO EDUARDO RUBANO
CONSEJERO




DR. FABRIZIO ILDEBRANDO LUIS LOSI
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


DIP. HERNAN PEREZ ARAUJO
CONSEJERO


DR. PABLO DANIEL RODRÍGUEZ SALTO
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Ref.: Acuerdo N°1556

Anexo II



El Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

Llama a concurso para cubrir un (1) cargo de JUEZ/A DE CAMARA EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERÍA (Expte. 545/24)
- Segunda Circunscripción Judicial -

Requisitos: Art. 49 - Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial-

Inscripción y bases por internet:
<https://consejodelamagistratura.lapampa.gob.ar/>
del 15 al 19 de abril de 2024

CONSULTAS: Tel. 02954 - 451823 - 451808
consejomagistratura-sec@juslapampa.gob.ar
☎ 2954-294974

Fechas prueba de oposición escrita y entrevista personal: 15 a 60 días con posterioridad a la aprobación de inscriptos


DR. GUILLERMO EDUARDO RUBANO
CONSEJERO




DR. FABRICIO ILDEBRANDO LUIS LOSI
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


DR. HERNÁN PÉREZ ARAUJO
CONSEJERO


DR. PABLO DANIEL RODRÍGUEZ SALTO
CONSEJERO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA